

Expediente: **156/25**

Carátula: **CAILLOU CÉSAR PAUL C/ COMUNIDAD INDÍGENA DE AMAICHA DEL VALLE S/ TUTELA AUTOSATISFACTIVA**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA MULTIFUERO CJM N° 1 - CIVIL**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **22/08/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27238086405 - CAILLOU, César Paul-ACTOR/A

90000000000 - Comunidad indígena de Amaicha del valle, -DEMANDADO

20309551444 - DIAZ, HORACIO EMANUEL-DEMANDADO

20080649860 - GONZALEZ ROSA LILIANA, -DEMANDADO

90000000000 - LERA JOSE ALFREDO, -DEMANDADO

90000000000 - GUERRA CLARA ADELINA, -DEMANDADO

27387448794 - FLORES ALFREDO ORLANDO, -TERCERO

306754280818500 - SECRETARIA DDHH Y JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN, -APODERADO/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Oficina de Gestión Asociada Multifuero CJM N° 1 - Civil

ACTUACIONES N°: 156/25



H30800129297

Civil CJM

AUTOS: CAILLOU CÉSAR PAUL c/ COMUNIDAD INDÍGENA DE AMAICHA DEL VALLE s/ TUTELA AUTOSATISFACTIVA. EXPTE. N°156/25.-

Monteros, 21 de agosto de 2026.

A- Proveyendo presentación de fecha 19/08/2026 realizada por la Dra. Reina Agostina Albaca:

1. Téngase por presentados a los Sres. Alfredo Orlando Flores, Sullka Wara Quinteros, Norberto Rolando Mamani, José Mario Reyes y Rosana Sánchez, en carácter de comuneros integrantes de la Junta Normalizadora de la Comunidad Indígena de Amaicha del Valle en el carácter de terceros interesados en los términos de los arts. 48 y 51 del CPCCT, con el patrocinio letrado de la Dra. Reina Agostina Albaca, con domicilio digital constituido a todos los efectos legales en el casillero de notificaciones N°27387448794. Déseles intervención de Ley.

2. Téngase presente el comprobante de pago en concepto de tasa de justicia por la suma de \$108.450.

3. De la intervención voluntaria solicitada y documentación adjuntada: Córrase traslado a las partes (Sr. César Paul Caillou y Sr. Horacio Emmanuel Díaz) por el término de ley de cinco (5) días hábiles (art. 189 del CPCCT), a fin de que expresen lo que a su derecho convenga.

4. Atento a la proximidad de la Audiencia de Conciliación y Proveído de Pruebas fijada para el próximo lunes 7/09/2026 a las 10:30 hs., y en estricta aplicación de los principios procesales de celeridad, concentración, economía procesal y flexibilidad adaptativa: Difiérase la sustanciación de la eventual oposición y la resolución definitiva sobre la admisibilidad de la intervención solicitada

para ser tratada y resuelta en oportunidad de celebrarse la referida audiencia. En consecuencia: **Cítese** formalmente a comparecer a la mencionada Audiencia del 7/09/2026 a los integrantes de la Junta Normalizadora firmantes del escrito y a su letrada patrocinante Dra. Reina Agostina Albaca, a fin de asegurar su participación activa y escuchar de viva voz los métodos alternativos de resolución del conflicto propuestos por su parte.

5. Hágase saber que, de conformidad con el Art. 51 in fine del CPCCT, la presente solicitud de intervención voluntaria de terceros en ningún caso suspende el curso del proceso principal ni retrograda sus etapas.

B- Proveyendo presentación de fecha 20/08/2026 realizada por el Dr. Manuel Angel Santillán:

a)- Téngase a la parte demandada por presentada, con el patrocinio letrado del Dr. Manuel Angel Santillán, con el domicilio digital constituido en casillero virtual N° 20080649860.

b)- Por contestada la demanda en tiempo y forma.

c)- Téngase presente la documental acompañada y la prueba ofrecida para ser tratadas en oportunidad de celebrarse la Primera Audiencia, conforme lo dispuesto por el art. 471 CPCCT .- MRG
FDO. DRA. MARIA GABRIELA RODRIGUEZ DUSING. JUEZA P/T.

Actuación firmada en fecha 21/08/2026

Certificado digital:

CN=RODRIGUEZ DUSING Maria Gabriela, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27207345011

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.